

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

06AT

frías
24-11-04.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral. de Asesoría Técnica
23 NOV. 2004
RECIBIDO
[Firma]



Nº. 878-2004-J-OPD/INS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
24 NOV. 2004
RECIBIDO
Hora: *9:55* Firma: *[Firma]*

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de Noviembre del 2004

Visto, el Memorando N° 097-y 1195-2004-DG-CENAN/INS, Memorando N° 675-2004-DG-OGA/INS, Memorando N° 272-2004-OGAJ/INS y Memorando N° 873-2004-OEL-OGA/INS, remitidos por el Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Director General de Administración, Director General de Asesoría Jurídica y Director Ejecutivo de Logística respectivamente, referidos a la necesidad de adquirir reactivos químicos y materiales de Laboratorios que ostentan la condición de Bienes y/o Productos que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como Misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica – tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición y la producción de biológicos, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en tal sentido se requiere la provisión de determinados bienes y productos que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal.;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2004 del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS y modificado mediante Resolución Jefatural N° 0329-2004-J-OPD/INS, ha programado la adquisición de los bienes y/o productos que no admiten sustitutos.

Que, con Informe N° 089-2004-OPROG-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística consolida el valor referencial de los bienes y/o productos considerados No Sustitutos, que deben ser adquiridos en forma urgente por la Institución, por un monto de S/. 167,329.24 (Ciento sesenta y siete mil trescientos veintinueve con 24/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante Memorando N° 328-2004-OEE-OGA/INS, el área de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Economía, precisa que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender las adquisiciones solicitadas, con cargo a la fuente de financiamiento antes señalado;

Que, de los documentos del visto, se desprende que por sus características técnicas y debido a la estandarización de las metodologías de investigación, diagnóstico, control de calidad, entre otras, se requiere de adquisiciones de bienes y/o productos que no pueden ser sustituidos por otros bienes existentes en el mercado;

Que, mediante Informe N° 424-2004-OGAJ/INS, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se determina, la necesidad de ser atendido a la brevedad el proceso de selección, por consiguiente la procedencia a lo establecido en el literal f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM, para ser



[Firma]



exonerados de su correspondiente proceso de Adjudicación Directa Selectiva, toda vez que dichos bienes y/o productos no admiten sustitutos en el mercado;

Que, estando a los Informes técnicos y legal precedentes, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir a adquirir dichos bienes mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34º y 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 013-2001-PCM, la autoridad competente deberá designar un Comité Especial que se encargue de realizar la adquisición exonerada mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, debido a la complejidad y monto involucrado en el mismo;

Con la Visación de las Direcciones Generales del Centro Nacional de Alimentación - Nutrición y Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente de los Bienes y/o Productos detallados en el Memorando Nº 097-2004-DG-CENAN/INS, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, por ser bienes y/o productos que no admiten sustitutos.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para adquirir los bienes y/o Productos detallados en el Informe citado en el artículo precedente, por un valor referencial de S/.167,329.24 (Ciento sesenta y siete mil trescientos veintinueve con 24/100 Nuevos Soles) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- DESIGNAR, al Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección señalado en el artículo precedente para realizar la adquisición de los mencionados bienes y/o productos, de acuerdo al monto especificado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Sr. Abimael Celada Huamán - Presidente.
- Nut. Víctor Gómez-Sánchez Prieto
- Ing. Q. Ruth A. Pérez Calderón

Miembros Suplentes:

- Sr. José Espinoza Vega
- Blgo. Víctor Sánchez Paredes
- Ing. Q. Carlos Santiago Chávez

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos que la sustentan dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Cesar G. Niquira Velazquez
Dr. César G. Niquira Velazquez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en todo al interesado. Registro Nº 22101/04 Lima

Chal S